

GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Número: OE -2017-075

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO, HON. RICARDO A. ROSSELLÓ NEVARES, PARA CREAR EL CONSEJO PARA ERRADICAR EL HAMBRE INFANTIL Y JUVENIL EN PUERTO RICO

- POR CUANTO: Este Gobierno tiene como política pública atender y combatir prioritariamente el problema del hambre en Puerto Rico.
- POR CUANTO: Reducir la cantidad de menores y jóvenes que sufren hambre en la Isla debe ser un esfuerzo común del Gobierno como un todo.
- POR CUANTO: Para ello, se hace indispensable implementar las estrategias que sean necesarias para hacer disponibles a nuestros niños y jóvenes comidas saludables y accesibles mediante el establecimiento de programas nutricionales, con la colaboración de representantes del Gobierno, líderes comunitarios, dueños de negocios privados y entidades sin fines de lucro, entre otras.
- POR CUANTO: De acuerdo con los estudios realizados por la iniciativa conocida como *Share Our Strength's No Kid Hungry Campaign*, un 90% de los niños en el sistema de educación son elegibles para formar parte de programas de nutrición escolar, en los cuales puedan obtener alimentos gratis o a precio reducido.
- POR CUANTO: Entre los años fiscales 2015 y 2016, el por ciento de participación de estudiantes en programas nutricionales en los que se les provee almuerzo disminuyó en un 6%.
- POR CUANTO: Del mismo modo, en el año 2016 se reportó una disminución en un 10% de bandejas servidas en el Programa de Desayunos de Comedor Escolar.
- POR CUANTO: Conforme la data más reciente del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA, por sus siglas en inglés), Puerto Rico ubica en la posición número cincuenta en dicha jurisdicción en términos del porcentaje de niños y jóvenes que participan de programas nutricionales escolares de desayuno y almuerzo en sus respectivas instituciones escolares.
- POR CUANTO: Igualmente, durante el año 2016 se registró una disminución de un 14% de participación de programas nutricionales durante el verano, en comparación con el 8% de disminución que se detectó a nivel nacional en los Estados Unidos.
- POR CUANTO: Actualmente, sólo un 43% de los estudiantes de bajos recursos económicos que consumen almuerzo como parte de programas nutricionales también consume desayuno. Las estadísticas demuestran que para que ese por ciento de participación aumente a un 70%, es necesario integrar a este tipo de programas a 51,129 estudiantes.

X²
mom

POR CUANTO: Datos del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos reflejan que en el año 2016 se repartieron 1.7 millones de alimentos a participantes de los programas nutricionales en nuestra jurisdicción, lo que representa un 5% de los almuerzos distribuidos durante ese mismo periodo de tiempo. Ello implica que para poder alcanzar un 100%, es necesario que se distribuyan 36.2 millones de alimentos.

POR CUANTO: Los estudios reflejan que el número idóneo de alimentos que se deben distribuir en Puerto Rico debe ser 4,643,269 anualmente. Sin embargo, durante el verano del 2016 se repartieron sólo 3,829,229 alimentos. Esto implica que nuestros niños necesitan 814,000 alimentos adicionales cada año.

POR CUANTO: De conformidad con la realidad actual de Puerto Rico, debemos aspirar a aumentar la participación de nuestra jurisdicción en programas nutricionales escolares federales relacionados con la repartición y entrega de alimentos.

POR CUANTO: El Gobierno de Puerto Rico aspira a un futuro en el que nuestros niños y jóvenes tengan acceso a los alimentos saludables que necesitan diariamente.

POR TANTO: YO, RICARDO A. ROSSELLÓ NEVARES, Gobernador del Gobierno de Puerto Rico, en virtud de los poderes que me confieren la Constitución y las leyes de Puerto Rico, por la presente decreto y dispongo lo siguiente:

SECCIÓN 1ra. Se crea el Consejo para Erradicar el Hambre Infantil y Juvenil en Puerto Rico (en adelante, el "Consejo"), con el propósito de desarrollar un plan estratégico educacional y de comunicaciones para reducir la cantidad de niños y jóvenes que sufren hambre en Puerto Rico.

SECCIÓN 2da. Será responsabilidad del Consejo garantizar que más niños y jóvenes tengan acceso a alimentos saludables en donde viven, aprenden y se recrean. Igualmente, dicha entidad se encargará de establecer aquellas políticas necesarias para la consecución de los objetivos para los cuales fue instituida.

SECCIÓN 3ra. Se establece que el Consejo estará adscrito a la Oficina de la Primera Dama de Puerto Rico, la cual estará compuesta por los siguientes jefes de agencia o persona designada:

1. Secretaria de Educación
2. Secretario de Salud
3. Secretaria de la Familia
4. Secretario de Agricultura
5. Director de la Oficina de la Primera Dama
6. Un representante de una organización sin fines de lucro no gubernamental

- SECCIÓN 4ta. El Consejo estará a cargo de aumentar el porcentaje de participación en programas federales de repartición y entrega de alimentos a estudiantes. Para ello, identificará las entidades idóneas e implementará aquellas iniciativas que contribuyan con la consecución de esta iniciativa.
- SECCIÓN 5ta. El Consejo estará facultado para concretar acuerdos colaborativos para el establecimiento de programas nutricionales de todo tipo, incluyendo, pero sin limitarse a, programas de desayuno escolar con el Programa Especial de Nutrición Suplementaria para Mujeres Embarazadas, Lactantes, Postparto, Infantes y Niños (WIC, por sus siglas en inglés).
- SECCIÓN 6ta. Para poder implementar un plan educacional para la comunidad, el Consejo deberá identificar los recursos claves del Gobierno de Puerto Rico, de manera que se establezca una estrategia concertada que le responda a las necesidades específicas de dicha comunidad. Así, pues, identificará las áreas en que se deban concentrar los recursos para potenciar los objetivos trazados.
- SECCIÓN 7ma. DEROGACIÓN. Esta Orden Ejecutiva deja sin efecto cualquier otra Orden Ejecutiva que en todo o en parte sea incompatible con ésta, hasta donde existiera tal incompatibilidad.
- SECCIÓN 8va. NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES. Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos sustantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole, contra el Gobierno de Puerto Rico o sus agencias, sus oficiales, empleados o cualquier otra persona.
- SECCIÓN 9na. VIGENCIA. Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente.
- SECCIÓN 10ma. PUBLICACIÓN. Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar en ella el sello del Gobierno de Puerto Rico, en San Juan, Puerto Rico, hoy 28 de diciembre de 2017.

RICARDO ROSSELLÓ NEVARES
GOBERNADOR

Promulgada de conformidad con la ley, hoy 28 de diciembre de 2017.

LCDA. MARÍA MARCANO DE LEÓN
SECRETARIA DE ESTADO INTERINA